

Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 4 Miércoles, 10 de enero de 2024 Pág. 54

NEPAS

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Nepas, adoptado en fecha 30 de noviembre de 2023 de modificación de créditos nº 1/23 del Presupuesto de 2023, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA

1.- Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos	Suplemento	Créditos
Progr.	Económica	Descripcion	iniciales	de crédito	finales
171	210	Inf. Bb Naturales	1.500	4.500	6.000
454	210	Inf. Bb. Naturales	2.000	8.000	10.000
459	210	Inf. Bb Naturales	1.000	3.700	4.700
165	213	Maquinaria, Inst. y Utillaje	1.600	1.900	3,500
340	22609	Act. Culturales y Depor.	2.000	8.000	10.000
		TOTAL		26.100€	

2.- Créditos en aplicaciones de Altas gastos

Aplicación		Dogavinajón	Créditos	Crédito	Créditos
Progr.	Económica	Descripción	iniciales	extraordinario	finales
414	623	Bascula.	0,00€	40.000€	40.000€
		TOTAL		40.000€	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, que asciende a la cantidad de 310.424€ en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	66.100€
	TOTAL INGRESOS	66.100€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, no pudiendo hacerse a nivel de la vinculación jurídica.

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 55 Miércoles, 10 de enero de 2024

Núm. 4

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Nepas, 4 de enero de 2024. – El Alcalde, José Raúl Redondo Gutiérrez

14